



Universidad
Europea
del Atlántico

NORMATIVA GENERAL PARA LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

NORMATIVA GENERAL PARA LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Preámbulo

En cumplimiento del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y específicamente en lo dispuesto con los Trabajos fin de Máster, se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las directrices básicas, de obligado cumplimiento, para todos los trabajos finales de Máster que se realizan en las diferentes enseñanzas universitarias impartidas en la Universidad Europea del Atlántico, siempre y cuando no vaya en detrimento de las normas propias establecidas en las Memorias verificadas.

Los Trabajos fin de Máster (TFM) son asignaturas incluidas dentro del plan de estudios y que consisten en la realización de un Trabajo en el que el estudiante hace aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante sus estudios a un problema específico del ámbito de la titulación.

Artículo 1. Objeto y naturaleza de los Trabajos de Fin de Máster

1. Los Trabajos Fin de Máster (TFM) suponen la realización por parte del alumno de un trabajo original en el que apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno de los correspondientes estudios.
2. El TFM deberá permitir evaluar las competencias adquiridas por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de la titulación cursada y descritas en los planes de estudio.
3. En líneas generales, el TFM podrá versar sobre cualquiera de las materias y contenidos, de forma individual, o integradas, que se imparten en el plan de estudios o forman parte del área de conocimiento correspondiente.
4. El tema objeto del TFM deberá permitir su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignadas a esta materia en el plan de estudios.
5. En la modalidad a distancia, el TFM será elaborado exclusivamente de forma individual, siendo, por tanto, su defensa oral y evaluación individual. En la modalidad presencial, el TFM podrá ser elaborado de forma individual o colectiva, siendo siempre la evaluación individual.
6. Las Facultades/Escuelas organizarán la asignatura de TFM para cada uno de sus másteres de acuerdo con los criterios generales establecidos por la universidad.

Artículo 2. La matrícula, elaboración y defensa del TFM. La dirección del Trabajo Fin de Máster (TFM). Procedimiento y responsabilidades

1. Podrán matricularse en el TFM, e iniciar la elaboración del mismo, los estudiantes que hayan superado al menos 2/3 partes de los créditos correspondientes del plan de estudios de su titulación. Aquellos Másteres que se ordenen por requisitos distintos informarán con la suficiente antelación a sus alumnos matriculados.

2. La elección del tema de TFM por los alumnos se realizará en los períodos señalados por las Facultades/Escuelas. El listado de las adjudicaciones del tema y del director será aprobado por la dirección de la Facultad/Escuela y se publicará en el Campus Virtual.
3. Las Facultades/Escuelas establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que cada alumno tenga un director, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del TFM.
4. Los cambios en los trabajos o directores iniciales únicamente podrán realizarse por motivos excepcionales en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de los listados.
5. Las funciones fundamentales del director de TFM serán:
 - Orientar al alumno durante la realización del mismo.
 - Garantizar que los objetivos definidos inicialmente pueden ser alcanzados en el tiempo fijado, y
 - Emitir un informe con la valoración del TFM elaborado por el estudiante, sobre su idoneidad para la defensa pública, que será calificado de “apto” o “no apto”.
6. Podrán ser directores de TFM los profesores pertenecientes o vinculados a la Universidad Europea del Atlántico. Asimismo, podrán ser designados directores de TFM aquellos profesores, expertos o especialistas, con la titulación académica pertinente, que pertenezcan o estén vinculados a otra Universidad o Institución educativa o investigadora.
7. A criterio de las Facultades/Escuelas, se podrá contemplar la posibilidad de que los TFM sean codirigidos por profesionales o expertos externos que sean especialistas en el tema o ámbito del trabajo.

Artículo 3. Seguimiento académico y entrega de los TFM

1. Una vez elegido y aprobado el tema del TFM, así como el director asignado del mismo, los estudiantes deberán entregar el formulario específico de conformidad en los plazos establecidos.
2. Las Facultades/Escuelas o por parte de los directores de TFM establecerán un cronograma de reuniones de seguimiento con los estudiantes en función del avance, desarrollo y modalidad, presencial o a distancia, de cada trabajo.
3. Será necesario que el director del TFM realice al menos una evaluación a mitad del proceso de elaboración del TFM para garantizar la buena marcha del mismo.
4. En el caso de que el estudiante haya cursado la titulación en inglés, el texto del TFM podrá ser redactado en dicho idioma, debiéndose realizar consecuentemente también en inglés su presentación y defensa ante el correspondiente Tribunal. En las titulaciones bilingües, el TFM se podrá redactar y presentar tanto en idioma español como en idioma inglés.
5. Una vez finalizado el TFM el estudiante deberá entregar una copia del mismo al director del TFM, preferiblemente en formato digital, el cual deberá emitir un informe de idoneidad antes de pasar a la defensa del TFM ante el Tribunal. Cada Facultad/Escuela concretará el alcance vinculante o no del respectivo informe de idoneidad, a los efectos de que permita o no al alumno proceder a la defensa del TFM ante el Tribunal.

6. Los Tribunales deberán disponer con suficiente antelación una copia del TFM, así como el informe del director del TFM.
7. Las Facultades/Escuelas determinarán y harán público, anualmente, el calendario de inscripción, entrega y defensa de los TFM en las distintas convocatorias que se establezcan en cada programa.

Artículo 4. Evaluación de los TFM

4.1. Presentación y defensa

1. Salvo autorización expresa por parte de la dirección de las Facultades/Escuelas, para poder entregar, presentar y defender el TFM, el estudiante deberá haber superado la totalidad de las asignaturas que componen su plan de estudios, debiendo tener únicamente pendiente de aprobación los créditos asignados específicamente a los TFM y, en su caso, las prácticas curriculares previstas en el correspondiente plan de estudios, a tenor de lo establecido en las Memorias verificadas.
2. Corresponde a las Facultades/Escuelas la organización de las sesiones de los Tribunales de evaluación de los TFM y la designación de sus miembros. Una vez recibido el informe de los directores de TFM se procederá a convocar al Tribunal de evaluación de los TFM. El orden y horario de exposición de las presentaciones de los trabajos será fijado y anunciado por las Facultades/Escuelas con la antelación suficiente, que no podrá ser inferior a 7 días hábiles.
3. La defensa de los TFM será realizada por los estudiantes en sesión pública.
4. La defensa oral de los TFM realizados en grupo podrá ser colectiva, pero la evaluación será individual.

4.2. Tribunal

1. La composición del Tribunal que va a evaluar los TFM se nombrará en la forma que establezcan las Facultades/Escuelas, y estará constituido por, al menos, dos miembros titulares (presidente/a y secretario/a) y dos miembros suplentes, con antelación suficiente a su constitución para la lectura, evaluación y defensa de los trabajos.
2. Cada Tribunal estará constituido por dos miembros. Podrán formar parte del Tribunal profesores de otra universidad, instituto o centro de investigación o por un experto de reconocido prestigio en el ámbito del conocimiento del tema del trabajo presentado. El director del TFM puede ser miembro de dicho tribunal.
3. En caso de que el director de TFM no forme parte del Tribunal, es pertinente que esté presente en la sesión pública de defensa del TFM pudiendo hacer uso de la palabra una vez que haya concluido la exposición.

4.3. Evaluación

1. Los alumnos deberán exponer en sesión pública el TFM realizado ante el Tribunal designado durante un tiempo no superior a 20 minutos. Tras la exposición, los alumnos deberán contestar a todas aquellas cuestiones que formule el Tribunal.
2. El Tribunal deliberará sobre la calificación de los TFM sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la calidad científica y técnica del TFM presentado, el material entregado y la claridad expositiva, valorándose adecuadamente la capacidad de debate y defensa argumental.
3. Concluida la defensa pública, el Tribunal elaborará un acta de calificación individual para cada estudiante. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:
0 - 4,9: Suspenso
5,0 - 6,9: Aprobado
7,0 - 8,9: Notable y
9.0 - 10: Sobresaliente
4. A la terminación de cada periodo de convocatoria de presentación y defensa de TFM, la Facultad/Escuela podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios TFM, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”, según los criterios señalados en la normativa general de evaluación de la universidad.
5. El alumno podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida a través de una solicitud presentada ante la dirección de la Facultad/Escuela, pudiéndose presentar en el registro general de la universidad o por correo electrónico, en el plazo máximo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la calificación. En todos los casos, la revisión se realizará por una Comisión Evaluadora constituida al menos por uno de los dos miembros del Tribunal. Esta revisión agota cualquier otra vía de reclamación administrativa de la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 5. Propiedad intelectual

Los Trabajos Fin de Máster, son trabajos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, y en su caso por la Ley de Patentes. La propiedad intelectual (derechos de autor) o industrial (patentes) de los trabajos realizados en la Universidad corresponderá a su autor o a su inventor. No obstante, el titular podrá autorizar a la Universidad para la consulta, difusión y/o exposición pública del trabajo, sin ánimo de lucro y sin menoscabo de sus derechos de autor.

En el caso de trabajos realizados en empresas, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa.

Disposición adicional

Todas las referencias a cargos o personas físicas para los que en esta normativa se utiliza la forma masculina en genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final

La presente normativa fue aprobada por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 8 de junio de 2015, y es de aplicación desde el inicio del curso académico 2015-2016.